



C I R C U L A R CSJBOC18-3

Fecha: 11 de enero de 2018

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: REPORTE SIERJU AÑO 2017

Culminado el corte estadístico del último periodo del año 2017, comprendido entre el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2017, este Consejo Seccional exhorta a todos los funcionarios judiciales, para que de manera oportuna y veraz, reporten la información en los formularios que ha diseñado la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de conformidad con los artículos 104 y 108 de la Ley 270 de 1996. **El registro deberá realizarse desde hoy y hasta el 17 de enero de 2018.**

Para el presente registro, se reiteran las siguientes observaciones:

1. Previos al reporte:

- **Verificación de la información estadística reportada en el año 2017**, esto es, que el inventario al iniciar el periodo sin sentencia con trámite al 1° de enero de 2017 (procesos activos) + todas las entradas (ingresos) – todas las salidas (salidas no efectivas y egreso efectivo) sean = al inventario final sin sentencia con trámite al 31 de diciembre de 2017; **en caso de encontrar inconsistencias, se deben corregir en el cuarto trimestre de 2017** (Art. 8 del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016)

2. Para el diligenciamiento:

- Cada funcionario deberá diligenciar dos formatos, el formulario único de recolección de su categoría y especialidad, y el de movimiento de acciones de tutela e incidentes de desacato; salvo que no conozca de acciones de tutela, como es el caso de los jueces penales municipales ambulantes. La Información de inventarios, entradas o salidas definitivas de los instrumentos constitucionales que se registren en los formularios sierju correspondiente a cada especialidad, no se tendrá en cuenta para efectos de calificación.
- Para los funcionarios judiciales que tengan competencia en acciones de tutela y que durante el periodo a reportar no hayan recibido ninguna, también deberán generar el respectivo formato de “Movimientos de Tutelas...”, con la observación que no se presentaron, en aras quede la constancia del reporte oportuno, y para que a futuro no se presenten inconsistencias con las fechas de los formularios.
- El registro estadístico debe ser veraz, esto es, cierto, lo que no solo implica digitar las entradas y las salidas que efectivamente se generaron durante el periodo a reportar, también deben corresponder los inventarios iniciales y finales a la carga física del despacho.

Se recuerda, de conformidad con los artículos 15 y 47 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2018, que reglamenta la calificación de servicios, el Consejo Seccional en cada visita de evaluación del factor organización del trabajo del año 2017, verificará los reportes estadísticos realizados y en caso de detectarse que la inexactitud genera mayores índice de rendimiento (calificación), iniciará el procedimiento administrativo de que trata el artículo 18, ibídem, que podría acarrear la asignación de un puntaje de cero (0) en el factor eficiencia o rendimiento para el servidor judicial.

3. Para el Control de Providencias:

Debido a que el formato de “Movimientos de Tutelas...” no tiene la sección de control de providencias (total de sentencias, autos interlocutorios y de sustanciación), las que expida durante el respectivo periodo, deberán consolidarse junto con las de los asuntos ordinarios. Se recuerda, que este es el dato que tiene en cuenta el Consejo Seccional y las Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al momento de estudiar la mora para determinar el porcentaje de producción diario del funcionario, en las vigilancias judiciales administrativas y procesos disciplinarios.

4. Para la atención de novedades:

- La información estadística es personal, solo **quien funja como juez o magistrado que expidió las providencias durante un periodo determinado, es quien debe reportarla y si es del caso, solicitar su modificación**, debido a que el registro se hace bajo la gravedad de juramento y responsabilidad de quien suscribe el reporte, lo cual ocurre una vez es finalizado el mismo.
- Para la atención de manera ordenada de las solicitudes, se les recuerda que deberán generar las novedades o consultas por la plataforma y en caso de presentar inconvenientes o cambios considerables que no le sea posible explicar por dicho medio, deberán acompañar su novedad de correo electrónico en el que se explique de manera concreta estos aspectos, según el caso:
 - a) Inconveniente presentado.
 - b) Cuál es el error a corregir y desde cuándo se generó.
 - c) Variación exacta de las cifras, discriminada por clases de proceso.
 - d) Las razones o justificación del error.
- En caso de requerir la **eliminación de un formulario en proceso**, se solicitará al Consejo Seccional por correo electrónico, para lo cual informará el código de identificación del despacho y número de cédula del funcionario.
- La novedad de cambio de fechas, se realizará directamente por la plataforma, en la que se detallará la fecha a corregir y el motivo que genera el cambio.

5. Sanciones

- Puntaje de cero (0) en el factor eficiencia o rendimiento a los servidores judiciales de carrera.
- Compulsa disciplinaria, en los términos del artículo 19 del acuerdo que reglamenta el sistema de información estadística (PSAA16-10476 de 2016).

- Una vez se publique el corte oficial por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la información reportada será la que se tenga en cuenta para todas las decisiones que tome el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura y si para esa fecha, no existe registro por parte del algún despacho, en el corte oficial se destacará con la anotación de “NO REPORTÓ” (art 23 del Acuerdo PSAA16-10476).
- Vencido los plazos para las modificaciones de cada periodo estadístico, las salidas o egresos efectivos, dejados de reportar no se podrán ingresar en periodos consecutivos (inexactitud), solo se podrá corregir el inventario al iniciar el periodo con trámite sin sentencia, a través de la novedad de “Ajuste en el inventario inicial”.

Cordialmente.



HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente (e)

P.KCS